Resolución No 0439.
(29 de julio de 2025)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2025"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GALAPA, ATLÁNTICO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos del Municipio de Galapa.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que, la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. De igual forma, el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que, el Municipio de Galapa requiere contratar la realiza "***SUMINISTRO DE MOBILIARIOS, ESCRITORIOS, SILLAS ERGONÓMICAS, ARCHIVADORES Y DEMAS ELEMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GALAPA".***

Que, la entidad cuenta con un presupuesto disponible para ello estimado en

CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($440.000.000) incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, que se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.000490 del 09 de abril de 2025.

Que, teniendo en cuenta el objeto a contratar y la cuantía se adelantó la selección del oferente por el Proceso de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA**, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Que por motivos de conveniencia y legalidad del objeto que se pretende contratar, la elaboración de los Estudios Previos y la suscripción del proyecto de pliegos, la existencia de disponibilidad presupuestal, se consideró procedente desarrollar el procedimiento que ordena el Estatuto General de Contratación, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

Que, una vez publicado el Proyecto de Pliegos de Condiciones correspondiente al proceso de selección LP-003-2025" conforme el cronograma del proceso se dio traslado para presentación de observaciones.

Que, dentro del término mencionado anteriormente, se presentaron observaciones siendo atendidas en su oportunidad como se puede evidenciar en la plataforma de Secop II.

Que el presente proceso cumplió con las condiciones para limitación a Mipymes, según lo que indica en el Decreto 1082 de 2015.

Que una vez agotado el proceso de publicidad y publicación del proyecto de pliego en el Portal Único De Contratación, la Administración Municipal mediante Resolución 387 del 4 de julio de 2025, se ordenó la apertura del proceso de licitación pública N° LP-003-2025, cuyo objeto es: ***SUMINISTRO DE MOBILIARIOS, ESCRITORIOS, SILLAS ERGONÓMICAS, ARCHIVADORES Y DEMAS ELEMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GALAPA***. Adicionalmente, en la misma fecha se realizó la publicación del pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso.

Que se presentaron observaciones al pliego definitivos dentro del término establecido en el cronograma para el efecto, las cuales fueron atendidas por el Municipio.

Que, las condiciones para participar en el proceso de selección y las reglas del futuro contrato, se encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo que se publica en el portal SECOP II.

Que según el cronograma del proceso el cierre para presentación de propuestas fue el 16 de julio del 2024 término dentro del cual se presentaron las siguientes propuestas:

No	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RECIBIDO	SE ACREDITA MIPYME
1	OLGA SANCHEZ OSORIO	15/07/2025 10:43 AM	SI
2	OFIEXPORT SAS	15/07/2025 3:29 PM	SI
3	TECNOPROCESOS S.A.S.	15/07/2025 5:33 PM	SI
4	SOLMETAL	15/07/2025 6:02 PM	SI
5	UNIÓN TEMPORAL CARIBEMARKET	15/07/2025 10:57 PM	SI
6	SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA SAS	15/07/2025 11:31 PM	SI
7	BUENAVISTA SOLUCIONES SAS	15/07/2025 11:49 PM	SI
8	K10 DESIGN SAS	16/07/2025 7:55 AM	SI

Que de acuerdo con lo señalado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el proceso de Licitación pública N° LP-003-2025, la oferta más favorable a la entidad será aquella que cumpla con todos los criterios y exigencias señaladas en el pliego de condiciones.

Que el comité Evaluador, designado mediante resolución No.399 del 17 de Julio de 2025, analizó las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva y acatando íntegramente lo estipulado en los pliegos de condiciones del proceso de selección del proceso de licitación pública No LP-003-2025.

Que, una vez realizado el análisis técnico, jurídico y financiero de las propuestas presentadas, se obtuvo en el primer Informe de Evaluación, el cual fue publicado el día 21 de julio del 2025, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso modificado mediante adenda.

Que, dentro del traslado otorgado dentro de los 5 días hábiles establecidos, los proponentes allegaron subsanaciones y observaciones al informe de evaluación.

Que, de la revisión realizada por el comité evaluador a las subsanaciones allegadas y teniendo en cuenta las observaciones presentadas, se emitió informe el de proponentes habilitados.

No	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CONCLUSIÓN
1	OLGA SÁNCHEZ OSORIO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	OFIEXPORT SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	TECNOPROCESOS S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	SOLMETAL	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	UNIÓN TEMPORAL CARIBEMARKET	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
6	SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
7	BUENAVISTA SOLUCIONES SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	K10 DESIGN SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que una vez se determinó los proponentes habilitados se procedió con la revisión de los criterios de evaluación quedando de la siguiente manera:

PROPONENTES	PUNTAJE POR FACTOR ECONÓMICO 30 PUNTOS.	PUNTAJE POR ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO 20 PUNTOS.	PUNTAJE POR FACTOR CALIDAD 15 PUNTOS.	PUNTAJE POR FACTOR TÉCNICO 10 PUNTOS.	PUNTAJE POR PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. 10 PUNTOS.	PUNTAJE POR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS.	PUNTAJE POR INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 4 PUNTOS.	PUNTAJE POR INCENTIVO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 1 PUNTOS.	TOTAL DE PUNTOS	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
OLGA SÁNCHEZ OSORIO	30	20	15	10	0	10	0	0	**85**	**1**
K10 DESIGN SAS	0	0	15	10	0	10	4	0	**39**	**2**

Que en el trámite del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-003-2025, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE MOBILIARIOS, ESCRITORIOS, SILLAS ERGONÓMICAS, ARCHIVADORES Y DEMAS ELEMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GALAPA**, se cumplieron todos los pasos y requisitos concomitantes a dicho proceso, agotándose el procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015, incluido ponderación de la totalidad de requisitos establecidos de conformidad a lo establecido en el documento base, los cuales se encuentran inmersos en los documentos correspondientes los cuales se procederán a publicar.

Que en fecha veintiocho (28) de mayo de 2025 se llevó a cabo la audiencia de

adjudicación del proceso de licitación, en la cual se presentaron observaciones que fueron respondidas por la entidad. De igual manera, y como resultado de las mismas, teniendo en cuenta los documentos allegados durante el término de traslado del informe los proponentes habilitados y que fueron objeto de calificación.

El comité evaluador una vez realizado el proceso de evaluación y ponderación de las propuestas, establece el orden de elegibilidad, conforme al mayor puntaje obtenido, por lo cual, recomendó Adjudicar – El PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PUBLICA No. LP-003-2025.- Cuyo OBJETO: **SUMINISTRO DE MOBILIARIOS, ESCRITORIOS, SILLAS ERGONÓMICAS, ARCHIVADORES Y DEMAS ELEMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GALAPA**" Al Proponente OLGA SÁNCHEZ OSORIO, identificada con cedula de ciudadanía No 1.140.848.006, quien obtuvo 89 puntos ubicándose en el primer orden de elegibilidad.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Municipio de Galapa (Atlántico) procede a la adjudicación del Proceso de Licitación Publica No. LP-003-2025.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO RIMERO : **ADJUDICAR** el Proceso de Licitación pública No. LP-003-2025, cuyo objeto consiste en contratar la ***"SUMINISTRO DE MOBILIARIOS, ESCRITORIOS, SILLAS ERGONÓMICAS, ARCHIVADORES Y DEMAS ELEMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GALAPA"***, así:

No.	OFERENTES	CEDULA	VALOR
1	OLGA SANCHEZ OSORIO	1.140.848.006	396.000.000 COP

ARTÍCULO SEGUNDO : Publíquese la presente Resolución en el portal SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO : Contra la adjudicación prevista en la presente no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO : La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el Municipio de Galapa (Atl), a los veintinueve (29) días del mes de julio del año 2025.

FABIAN ALBERTO BONETT BERDUGO
Alcalde Municipal
Galapa- Atlántico

Proyectó: Aury Stella Polo Guevara// Asesora Externa.
Revisó: Juan Guillermo Clavijo Bolivar. // Jefe de la Oficina Asesora Jurídica